

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO No. 38

RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LAS POSICIONES UNA Y DOS DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCE-10/2012 Y SU ACUMULADO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
ACUERDO NÚMERO 38
20/JUNIO/2012

ACUERDO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LAS POSICIONES UNA Y DOS DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCE-10/2012 Y SU ACUMULADO.

ANTECEDENTES:

I. El día 16 de mayo del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo número 32, mediante el que se registraron las listas de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, postuladas por los partidos políticos que participan en el presente proceso electoral. Entre dichas candidaturas, se registró a los candidatos CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ CORTÉS, como candidatos al cargo de referencia, ubicados en las posiciones primera y segunda de la lista postulada por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente.

II. Que en virtud de los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral, interpuestos por las CC. María Guadalupe Solís Ramírez y Leticia Bazán Porto, ante el Tribunal Electoral del Estado, en contra del acuerdo número 32 del actual proceso; dicha autoridad jurisdiccional mediante resolución de fecha 06 de los corrientes, recaída en autos del expediente identificado con la clave y número JDCE-10/2012 y su acumulado, determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se revoca la resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo a los considerandos de esta ejecutoria, únicamente respecto de la lista de candidatos locales bajo el principio de representación proporcional.

SEGUNDO. Se modifica el acuerdo 32 de fecha 16 dieciséis de mayo de 2012 dos doce (sic), emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de acuerdo a los considerandos de esta ejecutoria, únicamente respecto de la lista de candidatos locales bajo el principio de representación proporcional.

TERCERO. Se anula el procedimiento de las posiciones uno y dos y como consecuencia se ordenar(sic) al instituto político, para que cumpliendo con los requisitos internos de su normativa, de la ley electoral, así como los principios constitucionales y sus principios básicos, vuelva a convocar únicamente para llevar a cabo el procedimiento de elección de los lugares citados, respecto de la lista de elección que llevó a cabo el día 25 veinticinco de marzo de 2012 dos mil doce; así como la remita de inmediato al Consejo General

del Instituto Electoral del Estado, para que quede registrada como la lista definitiva de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, en sustitución de la lista que registró el partido político y que le aprobó la autoridad responsable en el acuerdo 32 de fecha 16 dieciséis de mayo de 2012 dos mil doce.

..."

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- En razón de que el Tribunal Electoral del Estado en uso de sus facultades determinó que el acuerdo número 32 emitido por este órgano superior de dirección, el día 16 de mayo del año que transcurre, se modificaba en cuanto a la lista de candidatos al cargo de diputados de representación proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, específicamente respecto al registro de los CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ, ubicados en la posición primera y segunda de la lista en mención, en virtud de la solicitud que presentó el Partido de la Revolución Democrática dentro del plazo previsto por la fracción II del artículo 162 del Código Electoral del Estado; quedó sin efecto el registro de las candidaturas antes mencionadas, por lo que este órgano superior de dirección, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado, por medio del presente registrará a los ciudadanos que ocuparán las candidaturas de referencia, una vez que el instituto político en mención llevó a cabo nuevamente el procedimiento de elección de los lugares de la lista citados en supralíneas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado.

2ª.- Con relación a lo anterior, se señala que el día 18 de junio del presente año, los CC. Juan Oscar Vázquez Chávez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Oscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario de dicho instituto político ante el Consejo General, presentaron en la Oficialía de Partes de este órgano electoral la solicitud de registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, quienes deberán ocupar las posiciones primera y segunda de la lista que en su momento fue registrada por esta autoridad administrativa electoral; aduciendo en el escrito de solicitud, lo que al efecto se transcribe:

"De conformidad a lo dispuesto por (sic) 168 del Código Electoral de Estado; del artículo 71 segundo párrafo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, así como en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia JDCE-10/2012 y su acumulado JDCE-12/2012 del Tribunal Electoral del Estado de Colima y su acuerdo de fecha 9 de junio de 2012, se solicita el REGISTRO de las candidaturas de los CC. Francisco Javier Rodríguez García y María Guadalupe Gutiérrez Cortez en las posiciones UNO y DOS respectivamente de la lista de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por la vía de Representación Proporcional."

Adjuntos a dicha solicitud se encuentran los siguientes documentos:

a) Escrito original de la Convocatoria al VIII Consejo Estatal con carácter electoral del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 09 de junio de 2012; por medio de la cual se cita a la sesión que se efectuaría el día 14 del mismo mes y año, en la que se estableció como punto 2 del orden del día la "*Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto Resolutivo sobre el levantamiento de la Reserva del lugar número 1 y la elección del lugar número 2 de la lista de candidatos a diputados locales de representación proporcional del PRD para el proceso electoral 2012*" y como punto 3 la "*Elección del lugar número 1 de la lista de candidatos a diputados locales de representación proporcional del PRD*".

b) Escrito original del Resolutivo sobre el levantamiento de la reserva del lugar número uno y la elección del lugar número dos de la lista de candidatos a diputados locales de representación proporcional para el proceso electoral constitucional 2012, de fecha 14 de junio del año en curso, en el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *Ante la existencia de un solo registro de precandidato externo a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional, se determina modificar la RESERVA aprobada el 5 de febrero de 2012, a efecto de que sólo sea electa la posición número dos de dicha lista con un candidato externo.*

SEGUNDO. Se determina que la posición uno de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional ante la ausencia de precandidatos externos, será electa entre los precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima, registrados en términos del acuerdo de la Comisión Nacional Electoral con clave ACU-CNE/02/172/2012, mediante votación libre y secreta de los integrantes del VIII Consejo Estatal, bajo el método que estipula la convocatoria respectiva publicada el 8 de febrero pasado en el periódico local "Ecos de la Costa".

TERCERO. Se elige como candidata externa en la posición número dos de la lista de diputados por el principio de representación proporcional a **Ma. Guadalupe Gutiérrez Cortés**, al ser la única candidata externa registrada ante el órgano electoral interno del Partido de la Revolución Democrática. Ordénese su registro de inmediato ante la autoridad electoral competente.

c) Copia certificada de la Cédula de Notificación, de fecha 21 de febrero de 2012, publicada en los estrados de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, así como en su página de internet, referente al acuerdo ACU-CNE/02/172/2012, mediante el cual se resolvieron las solicitudes de registro para el proceso de selección de los precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima.

d) Copia certificada de la Cédula de Notificación, de fecha 23 de febrero de 2012, publicada en los estrados de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, así como en su página de internet, referente a la Fe de Erratas del acuerdo ACU-CNE/02/172/2012.

e) Escritos originales de las renunciaciones a participar como precandidatos al cargo de diputado local por el principio de representación proporcional de los siguientes ciudadanos:

- Ma. Guadalupe Solís Ramírez,
- Adriana Chávez Miranda,
- Gabriela Mendoza Elizondo,
- Crescencio Flores García, e
- Itz Yanalte Cerda Guzmán.

d) Copia certificada de la certificación del acuerdo de la Comisión Política Nacional del instituto político de referencia, por el que se realizó una nueva elección de los candidatos a diputados locales de representación proporcional en los lugares uno y dos, para el proceso electoral constitucional 2012, de fecha 14 de los corrientes.

f) Escrito original del acta circunstanciada de la Delegación Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima, de la Comisión Nacional Electoral, respecto de la sesión del VIII Consejo Estatal con carácter electoral de fecha 14 de junio de 2012, en la que asentaron que se llevó a cabo la elección del lugar número 1 de la lista de candidatos al cargo que nos ocupa, obteniendo el C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, 42 votos a favor, siendo el que obtuvo mayor número de sufragios.

g) Cédula de notificación a través de la cual los CC. JOSÉ VÍCTOR MORÁN LÓPEZ Y MARÍA JUDITH VIRGEN CERRILLOS, secretarios vocales de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD, dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 inciso b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, fijando en los estrados de ese Órgano Jurisdiccional la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del VIII Consejo con carácter de Electoral.

3ª.- Es por todo lo anterior, que los CC. Juan Oscar Vázquez Chávez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Oscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario de dicho instituto político ante el Consejo General, solicitan al referido órgano electoral el registro del C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y de la C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ CORTÉS, como candidatos al cargo de diputados por el principio de representación proporcional, en las posiciones primera y segunda de la lista postulada por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, quedando intocadas el resto de las posiciones de la lista del partido en mención respecto de los cargos de elección popular mencionados.

Toda vez que los ciudadanos citados en supralíneas ya habían sido registrados por este órgano superior de dirección, al mismo cargo que se solicita, se encuentran en los archivos de este Instituto Electoral del Estado los documentos idóneos para acreditar los requisitos de elegibilidad que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral del Estado y en el acuerdo número 24, de fecha 17 de abril del presente año, por lo que el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron nuevamente a la revisión y análisis de los documentos de los ciudadanos nombrados en el párrafo anterior, a efecto de determinar si cumplían con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de los ordenamientos legales antes citados, así mismo se revisaron los documentos que establece el artículo 164 Código comicial local y de los determinados mediante el acuerdo número 24 del actual proceso, emitido por este órgano superior de dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que los ciudadanos en mención no hubiesen sido propuestos previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 81, fracción XI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que las solicitudes de registro de las candidaturas que nos ocupan, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En virtud de las anteriores consideraciones y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones vertidas, este Consejo General aprueba el registro de los CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ CORTÉS, como candidato y candidata al cargo de diputado local por el principio de representación proporcional, en las posiciones primera y segunda de la lista postulada por el Partido de la Revolución Democrática; dando cumplimiento a lo dispuesto en el resolutive tercero de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 06 de junio de 2012. En consecuencia la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido político en mención es la siguiente:

POSICIÓN	CIUDADANO (A) POSTULADO (A)
1ª	Francisco Javier Rodríguez García
2ª	María Guadalupe Gutiérrez Cortés
3ª	David Mendoza Hernández
4ª	Mercedes Andrade Zúñiga
5ª	Rafael Sepúlveda Rodríguez
6ª	Claudia Cecilia Lamarque Sánchez
7ª	Juan José Gutiérrez Gómez
8ª	Ma. Guadalupe Tagle Cárdenas
9ª	Javier Tonatiuh Enciso Hernández

SEGUNDO: Infórmese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Tribunal Electoral del Estado del cumplimiento de la resolución citada en el punto de acuerdo anterior, que se emitiera por dicha autoridad.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, dejando a su disposición los expedientes de los nuevos candidatos; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaría Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA. Rúbrica. **CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA,** LICDA. ANA CARMENGONZÁLEZ PIMENTEL. Rúbrica. **CONSEJEROS ELECTORALES,** LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN GALLARDO. Rúbrica. LIC. EDGAR HORACIO BADILLO MEDINA. Rúbrica. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO. Rúbrica. DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA. Rúbrica. PROF. AMADOR RUÍZ TORRES. Rúbrica.